



Ayuntamiento de Boltaña

Expediente n.º: 153/2025

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA COLABORACIÓN DE INICIATIVAS CULTURALES, AÑO 2025.

Con el objeto de optimizar los recursos disponibles y de ayudar a las asociaciones culturales a desarrollar actividades en el pueblo y/o municipio, se realiza la presente convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para la solicitud de subvenciones con arreglo a las siguientes:

ARTÍCULO PRIMERO.- Bases Regulatoras.

Esta convocatoria se regirá, además de por lo establecido en la misma, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones; Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, por el Decreto 347/2002 (Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón).

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por procedimiento ordinario se establecen conforme establece el artículo 11 de la Ley de Subvenciones de Aragón, para la concesión de subvenciones en materia de Programas y Actividades Culturales de Asociaciones del Municipio de Boltaña.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Créditos Presupuestarios.

Los créditos presupuestarios a los que se imputan la referida subvención son los consignados en la partida 3340.4800006 del Presupuesto del Ayuntamiento para el año 2025 con un importe máximo de 1.000,00 €.

ARTÍCULO TERCERO.- Objeto, Condiciones y Finalidad de la Subvención.

La subvención tiene por finalidad promover y fomentar actividades culturales tales como jornadas, cursos, seminarios y otras actividades o proyectos socio culturales o de promoción del municipio, con especial referencia a los destinados a los jóvenes, a los mayores, a los niños, a los de promoción e igualdad de la mujer en el medio rural, incluidos los de promoción del empleo de nuevas tecnologías, de promoción y difusión del medio ambiente, de difusión de la flora y fauna de la localidad, difusión del patrimonio cultural e histórico, se incluyen también aquellas actividades que tengan por objeto la formación artística y literaria, organizadas por las asociaciones, entidades legalmente constituidas o personas, que tengan su sede social y desarrollen sus actividades en el municipio de Boltaña.

No podrán ser objeto de subvención: las comidas de hermandad; los viajes de carácter lúdico; el pago de orquestas y actividades musicales correspondientes a las fiestas patronales, romerías, etc.; derechos federativos, la adquisición de muebles, equipamiento o materiales para estos locales o para las propias asociaciones.

Podrán ser objeto de subvención los gastos correspondientes a la adquisición de muebles, equipamiento o materiales para la realización de las actividades por las Asociaciones o profesionales, siempre que estos gastos no superen el 50 % de los gastos con los que se justifique la subvención recibida.

El importe de la subvención no podrá superar el 65 % del presupuesto de la actividad, con un máximo de 1.000 euros, pudiendo fijarse porcentajes inferiores de financiación, y tendrán carácter anual refiriéndose solo actividades y gastos realizados durante el ejercicio 2025.

ARTÍCULO CUARTO.- Requisitos de los Solicitantes





Ayuntamiento de Boltaña

Podrán acogerse a la presente convocatoria:

- 1.) Todas las asociaciones locales legalmente constituidas que tengan su sede social y desarrollen sus actividades en el municipio de Boltaña, y que cumplan con los requisitos exigidos en la presente convocatoria.
- 2.) Aquellas personas que desarrollen actividades culturales en el municipio, siempre que no se hallen en ninguna causa de exclusión.
- 3.) No podrán acogerse a la presente convocatoria todas aquellas asociaciones o personas con las cuales el ayuntamiento tenga firmado un convenio para el año objeto de la presente convocatoria.
- 4.) No podrán acogerse aquellas asociaciones que sean beneficiarias de una subvención por parte del ayuntamiento.

ARTÍCULO QUINTO.- Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación.

Las solicitudes se formularán conforme en el modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en las dependencias del mismo, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial. Deberán acompañarse al citado modelo de solicitud los documentos siguientes:

- a) Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado, que puede retirarse en el propio Ayuntamiento. También podrá disponerse de él en la página Web del municipio, www.boltaña.es.
- b) Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud (copia de la Escritura de constitución o modificación, copia del Acta fundacional y Estatutos, copia del CIF/DNI, etc.).
- c) Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Memoria o Programa detallado de las actividades a realizar y para las cuales se solicita la subvención.
- e) Presupuesto total debidamente desglosado en el que figure el coste de las actividades propuestas y las fuentes de financiación. En su caso, para la adquisición de material deberá aportarse presupuesto detallado de las casas suministradoras.
- f) Declaración de otras subvenciones y ayudas solicitadas y/u obtenidas para la misma finalidad que la subvención solicitada.
- g) Certificado de la Delegación de Hacienda acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias. certificado de la Tesorería General de las Seguridad Social acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la misma o autorización para que el Ayuntamiento de Boltaña, pueda solicitar datos a la Agencia Tributaria y a la Tesorería de la Seguridad Social, relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o a utilizar dichos datos en caso de obrar en su poder, a los efectos de la concesión, seguimiento y control de subvenciones y ayudas.
- h) Aquellos otros datos y documentación que se indique en la convocatoria o por aplicación de la normativa que resulte de aplicación.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cuatro años desde la finalización del procedimiento al que correspondan y no hayan sufrido modificaciones, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos.





Ayuntamiento de Boltaña

En todo caso la presentación de la propia solicitud conlleva la autorización a que el Ayuntamiento pueda solicitar datos a la Agencia Tributaria y a la Tesorería de la Seguridad Social, relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o a utilizar dichos datos en caso de obrar en su poder, a los efectos de la concesión, seguimiento y control de subvenciones y ayudas objeto de esta convocatoria.

Si no se reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, o en la normativa que resultara de aplicación, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015.

ARTÍCULO SEXTO.- Criterios de Valoración de Solicitudes.

Se establecen como criterios de valoración de las solicitudes:

A) El interés del programa o actividad propuesto de acuerdo al interés general en atención a la repercusión socio cultural, y/o ambiental en el municipio y su entorno, sectores de población a los que va dirigida la actividad, duración de la actividad, grado de innovación del programa, difusión y publicidad del programa; hasta 10 puntos.

B) Calidad del proyecto en la exposición de los objetivos:

b.1) Adecuación del proyecto a la finalidad de la actividad subvencionado : hasta tres puntos.

b.2) Adecuación de los recursos materiales y humanos con que cuenta la Entidad solicitante estableciendo criterios de eficacia : hasta tres puntos.

C) El presupuesto y financiación del proyecto, conforme el porcentaje financiado por la asociación y no procedente de otras ayudas subvenciones, atendiendo a la proporcionalidad entre el programa propuesto, su coste económico y sus vías de financiación: hasta cuatro puntos.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Órgano Competente para la Instrucción y Resolución.

El órgano competente para la instrucción del expediente será designado al efecto por la Alcaldía, creándose una comisión técnica de valoración, integrada por tres miembros de la que no podrá formar parte los cargos electos. El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de subvenciones, que se tramitará en régimen de concurrencia competitiva por procedimiento ordinario, es el Alcalde.

ARTÍCULO OCTAVO.- Plazo de Resolución y Notificación.

El plazo máximo de resolución y notificación será de tres meses, desde la publicación del extracto de la convocatoria en Boletín Oficial. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 41 y siguientes de la citada Ley. La resolución de concesión de las subvenciones se publicará también en la BDNS.

Una vez notificada la concesión de subvención a los beneficiarios, no será necesario comunicar su aceptación expresa.





Ayuntamiento de Boltaña

ARTÍCULO NOVENO.- Reformulación de las Solicitudes.

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Fin de la Vía Administrativa.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que dispone el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- Plazo y Forma de Justificación.

Para la justificación de la subvención se deberá remitir al Ayuntamiento de Boltaña, hasta el día 27 de diciembre de 2025, la siguiente documentación, conforme al anexo II de la convocatoria, que contenga:

- a) Escrito de la remisión de justificación del Presidente de la Asociación o Entidad, ajustado al modelo normalizado disponible en www.boltaña.es y que se remitirá con el Decreto de concesión, junto con Memoria detallada de la actividad realizada.
- b) Declaración jurada del responsable, Presidente de la Asociación o Entidad o certificado de su Secretario que acredite:
 - la realización de la actividad concreta subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos relacionados directamente con la misma.
 - que no se han recibido otras subvenciones o ayudas de Organismos Públicos o Privados que, junto con la concedida por el Ayuntamiento, superen el coste total de la actividad.
- c) Índice numerado de los justificantes de gastos que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados y respetar el orden señalado en el índice

Los gastos se acreditarán mediante factura y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

- d) Los justificantes presentados consistirán en originales o fotocopias compulsadas de los gastos justificativos, expedidos a nombre del beneficiario y que, en todo caso, estarán relacionados con las actividades subvencionadas.
- e) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención municipal, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe de cada subvención o ayuda, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- f) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En el caso de que ya estuvieran en poder del Ayuntamiento el solicitante, siempre que estén vigentes, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos.





Ayuntamiento de Boltaña

Todos los justificantes de gastos presentados deberán corresponder a actividades y gastos realizados en el año 2025 debido al carácter anual de la convocatoria, pudiendo referirse a gastos no pagados de forma efectiva antes de la justificación.

Las actividades realizadas por la asociación, entidad o particular sufragadas con cargo a la subvención deberán incluir en su publicidad el logotipo del Ayuntamiento y se deberá mencionar al Ayuntamiento en cualquier publicidad que se realice de la actividad ya sea en soporte físico o digital.

En este caso, el beneficiario deberá aportar los correspondientes justificantes en el mes siguiente al pago efectivo, sin que el plazo máximo de justificación sea 15 de febrero del ejercicio siguiente, en el caso de acreditar pagos de Seguridad Social.

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- Impugnación.

La resolución por la que se aprueban las presentes bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución. Sise optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o haya producido desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Boltaña, a la fecha de la firma electrónica al margen.

El Alcalde,

Fdo.: D. José María Giménez Macarulla.





Ayuntamiento de Boltaña

ANEXO I.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

		Sello entrada Ayuntamiento
Datos de identificación de la subvención		
Finalidad de la subvención:		
Importe solicitado:	Importe presupuesto:	
Convocatoria:		
Datos de identificación del beneficiario (Entidad/Asociación)		
NOMBRE DEL BENEFICIARIO / CIF :		
Dirección: Calle/Nº	Núcleo población:	
Código Postal.	Teléfono:	Correo electrónico:
Datos de identificación del representante		
Nombre del Representante:		
Cargo o representación:		
Dirección a efecto de notificaciones: Calle/Nº	Núcleo población:	
C.P.:	Teléfono:	Correo electrónico:
Relación de documentos aportados por el beneficiario		
☐ Fotocopia del CIF del beneficiario		
☐ Memoria explicativa , presupuesto detallado y financiación de la actividad o inversión		
☐ Anexo II Declaración de otras subvenciones y ayudas solicitadas y/u obtenidas para la misma finalidad		
☐ Anexo III Declaración responsable sobre encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Delegación de Hacienda y con la Tesorería de la Seguridad Social según modelo		
☐ Anexo IV Ficha de Terceros cuenta bancaria		
☐ Otros documentos requeridos específicamente en la convocatoria (relacionarlos)		
Declaración responsable de cumplir los requisitos para obtenerla condición de beneficiario		
El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre y representación de la entidad solicitante, HACE CONSTAR BAJO SU RESPONSABILIDAD, que el que suscribe/la entidad a la que representa cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.		
En _____, a _____ de _____ 202____		
Firma:		

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BOLTAÑA





Ayuntamiento de Boltaña

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE OTRAS AYUDAS			
Declaración responsable			
D/Dña.:		con DNI:	
Como representante de la entidad		con CIF:	
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD			
Que para la actuación denominada:			
☐ NO ha solicitado ni recibido ayudas o subvenciones de otras entidades y organismos públicos o privados para la misma finalidad			
☐ Sí ha solicitado O recibido las ayudas o subvenciones que se detallan a continuación:			
Organismo	Fecha de solicitud	Fecha de concesión	Importe
En _____, a _____ de _____ 202____			
Firma:			





Ayuntamiento de Boltaña

ANEXO III. DECLARACION RESPONSABLE DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL	
D/Dña.:	con DNI:
Como representante de la entidad	con CIF :
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD	
Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda municipal	
En _____, a ____ de _____ 202__	
Firma:	





Ayuntamiento de Boltaña

ANEXO V. JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN	
Datos de identificación de la subvención	
Finalidad de la subvención:	
Importe concedido:	Importe justificado:
Convocatoria:	Nº y fecha BOP:
Datos de identificación del beneficiario	
NOMBRE DEL BENEFICIARIO / CIF:	
Dirección, Calle y Nº	Núcleo población:
C.P.: Teléfono:	Correo electrónico:
Datos de identificación del representante	
Nombre del Representante / DNI :	
Cargo o representación:	
Dirección a efecto de notificaciones: Calle y Nº	Núcleo población:
C.P.: Teléfono	Correo electrónico:
Relación de documentos aportados por el beneficiario	
____ Anexo VI Índice de gastos soportados por la actividad o inversión objeto de la subvención	
____ Fotocopias de las facturas o documentos justificativos probatorios de la actividad o inversión objeto de subvención y justificantes de pago de dichos gastos (en el caso de que la convocatoria así lo disponga)	
____ Anexo VI Certificado del Secretario/responsable legal de la entidad beneficiaria sobre que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada	
____ Anexo III Declaración responsable sobre encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social	
____ Otra documentación (relacionarla):	
Observaciones:	
En _____, a _____ de _____ 202____	
Firma:	

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE BOLTAÑA





Ayuntamiento de Boltaña

ANEXO VI

Datos de identificación de beneficiario y subvención					
BENEFICIARIO:					
FINALIDAD DE LA SUBVENCION:					
DECRETO DE CONCESION:					
Nº	Descripción del gasto	Acreedor	No Factura	Fecha Factura	Importe
TOTAL JUSTIFICADO:					
Certificado / Declaración					
☐ D/Dña.: Secretario/representante de la entidad beneficiaria, CERTIFICA:					
☐ Que se ha realizado la actividad ☐ Que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada (en caso de haberse recibido anticipo) ☐ Que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada Que ☐ SI / ☐ NO (señalar lo que corresponda) se han obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que se han aplicado a la finalidad subvencionada y que junto con la subvención concedida por el Ayuntamiento de Boltaña, NO superan el coste total de la actividad. En caso afirmativo, relacionar a continuación las ayudas obtenidas:					
Observaciones:					
En _____, a _____ de _____ 202____ Firma:					

